

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 10 de marzo de 2022, se publicó en el Registro Nacional de Emplazados el emplazamiento de los demandados, en virtud de que han transcurrido los quince (15) días sin ningún pronunciamiento, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que represente en este asunto a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE TEODOSIO ALARCON. SIRVASE PROVEER.

Armenia, abril veinte (20) de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

RADICADO 630013110004202100305 00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem que represente en este proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, y la consiguiente EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE TEODOSIO ALARCON, tal como fue ordenado en auto de marzo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Para tal fin se designa al **Dr. DANIEL FERNANDO TORRES JIMENEZ, quien se puede ubicar en la carrera 12 # 22-11 Apto. 304 de Armenia**, conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. **Líbrese** comunicación al Curador ad-Litem designado.

Advertir, que, al no existir justificación de no aceptación, dentro del término previsto (3 días), el despacho entenderá aceptado el encargo, y, por tanto, se dispondrá, él envió del acta de notificación respectiva con los anexos del caso.

De otro lado, se requiere a la parte interesada dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral TERCERO del auto admisorio de la demanda, en cuanto a notificar personalmente a los demás integrantes de la parte demandada y correrle traslado de la misma por el término de veinte (20) días. **(carga procesal que le corresponde al accionante).**

Finalmente, se incorpora el Registro Civil de Defunción del señor JOSE TEODOSIO ALARCON DRADA, teniendo en cuenta lo requerido por el JUZGADO, para que obre dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
L.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9efdb248380c31b0e4b4db3a517db15a3a978cc4c82513b84507b2caa57468**

Documento generado en 21/04/2022 05:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>